

SELLO QVARTO, VEINTE
MIL AVEDES ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

ante el Sr. Diputado p.^o
de Justicia y Gobierno

En la Villa de Numilla
á primero dia del mes
de Diciembre de Mil setecientos

seenta y uno. Los señores D.^o Antonio Nieto de Villegas Abogado de los R.^{os} Concejales Alcaldes Mayor, D.^o Pedro Jimenez de Notar, y Antonio Ferrero los Thomas, Alcaldes Ordinarios, D.^o Joseph Fran.^{co} Aulican Martinoli del Portal, D.^o Joseph Lozano Parrilla, Rogue Maria Ortega, y Juan Texera Espinosa, Regidores, y Pedro Gil de Terzo, Alcalde Mayor, Consejo Justicia y Reximiento de estas dhas. Villas, estando juntos y congregados en su sala Capitulo como lo han sido los 1.^o y 2.^o de Agosto, con asistencia de D.^o Manuel Tuellan Romano, Procurador Sindico General del comun de esta Villa, para acordar, y conferir las cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades, beneficio, y utilidad de esta Republica, con asistencia de nos, los señores se acordo lo siguiente.

En este Cavildo se acordo que mediante ha llegado el tiempo oportuno segun la antigua Concordia, que esta Villa tiene executada de hacer la Proposicion á la Ex.^{ta} Señora Marquesa de Villena, y de Aquilar de mi Señora, y de sus hijos, que exerzan los oficios de Justicia y Gobierno de estas dhas. Villas desde primero de Enero del año proximo veniente hasta fin de Diciembre del mismo año, como son Dots

